Asunto: Se registra la tarifa del servicio de maniobra especializada de graneles agrícolas, sólidos, líquidos y semi líquidos derivados del granel agrícola, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2025.

Lic. Guadalupe Rojas Figueroa
Representante Legal de la empresa Puertos Especializados Transnacionales Petra, S.A. de C.V.
Calle 19 No. 78 Bis, Depto. 303
Col. San Pedro de los Pinos
Alcaldía Benito Juárez
03800 Ciudad de México

Ref.: Solicitudes de Ventanilla No. 161720 y 6709.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quater y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a sus escritos de fecha 19 de septiembre de 2024 y 10 de enero de 2025, recibidos en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante los cuales presenta para registro la tarifa del servicio de maniobra especializada de graneles agrícolas, sólidos, líquidos y semi liquidos derivados del granel agrícola, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

Sobre el particular, se le comunica que una vez realizado el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa registra a su representada la tarifa del servicio de maniobra especializada de graneles agrícolas, sólidos, líquidos y semi liquidos derivados del granel agrícola, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver., misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, periodo durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios. Se anexa tarifa.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México. Tel. (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Continúa...

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

Dicha tarifa tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Además, se le comunica que conforme a la cláusula Sexagésima Quinta del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.

Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copia:

Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Av. Marina Mercante Núm. 210, Edificio Anexo APIVER, C.P.91700 Veracruz, Ver.

Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejercito Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalaca, Col. Veronica Anzures, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ

2025 Año de La Mujer Indígena

PUERTOS ESPECIALIZADOS TRANSNACIONALES PETRA, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO PORTUARIO DE MANIOBRA ESPECIALIZADA DE GRANELES AGRICOLAS, SÓLIDOS, LIQUIDOS Y SEMI LIQUIDOS DERIVADOS DEL GRANEL AGRÍCOLA APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

	CUOTAS PESOS
I. MANIOBRA I.- DE BODEGA DE BUQUE A MUELLE O VICEVERSA.	
A) Cuota por cada mil kilogramos de productos agrícolas a granel	
Frijol, maíz, trigo, sorgo, garbanzo, soya y similares	146.20
Semilla de nabo, arroz, canola, malta y cebada	206.43
Semilla de girasol, de algodón y similares	222.63
Pastas, grano seco destilado y similares	265.18
Azúcar a granel	238.34
Aceites de origen vegetal a granel	379.18
II. MANIOBRA II.- DE MUELLE A ÁREA DE ALMACENAMIENTO, Y ENTREGA A TRANSPORTE TERRESTRE O VICEVERSA.	
A) Cuota por cada mil kilogramos de productos agrícolas a granel	
Frijol, maíz, trigo, sorgo, garbanzo, soya y similares	45.86
Semilla de nabo, arroz, canola, malta y cebada	57.94
Semilla de girasol, de algodón y similares	49.78
Pastas, grano seco destilado y similares	49.40
Azúcar a granel	91.08
Aceites de origen vegetal a granel	67.82
B) Almacenamiento del grano en bodega o silos	
El tiempo cuenta a partir del inicio de la descarga del buque, el cliente tiene 7 días naturales sin costo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Aduanera, del día 8 en adelante se cobrará por tonelada por día sobre saldos insolutos, incluyendo Domingos y Días Festivos, hasta el desalojo total del producto.	
Del día 8 en adelante por día/silo, hasta el desalojo total del producto.	178,500.00

Continua siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 861, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México. Tel. (55) 56 24 63 00, www.gob.mx/marina

Continúa...

	CUOTAS PESOS
C) Almacenamiento de aceites de origen vegetal a granel en tanques	
El tiempo cuenta a partir del inicio de la descarga del buque, el cliente tiene 7 días naturales sin costo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Aduanera, del día 8 en adelante se cobrará la tarifa por metro cúbico por día, hasta el desalojo total del producto. La tarifa incluye un manejo de producto en el tanque.	
Del día 8 en adelante por día/tanque, hasta el desalojo total del producto.	136,112.62
III. SERVICIOS DE PESAJE Y ARRASTRE DE UNIDADES.	
A) Servicios de Pesaje dentro de la terminal	
Servicio de pesaje por tonelada dentro de la Terminal	8.70
Servicio de pesaje por unidad doble semirremolque	379.89
Servicio de pesaje por unidad (tortón, rabón o similares)	237.43
B) Servicios de Arrastre ferroviario	
Cuota por movimiento ferroviario de tolva, carro-tanque (Lleno)	2,211.46
Cuota por movimiento ferroviario de tolva, carro-tanque (Vacío)	2,060.92

VI. REGLAS DE APLICACIÓN

1. **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Las siguientes tarifas se refieren al servicio portuario de maniobras de carga y descarga, maniobras de embarque/desembarque, entrega/recepción de graneles agrícolas, sólidos y líquidos, que se realice a solicitud de los usuarios en la terminal especializada de gráneles, en el recinto portuario de Veracruz.

2. **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS MANIOBRAS.**

Maniobra I:

2.1. De bodega de buque a muelle o viceversa.- Consiste en extraer la mercancía de a bordo del buque, mediante equipo de descarga suministrado por el prestador de servicios y colocarlo sobre el medio de transporte suministrado para su entrega.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México. Tel. (55) 56 24 65 00, www.gob.mx/semar

Continúa...

Maniobra II:

2.2. **De muelle a área de almacenamiento, y entrega a transporte terrestre o viceversa.-** Consiste en colocar la mercancía sobre el equipo de traslado suministrado por el prestador de servicios, transportarla a silos o área de almacenamiento, en donde deberá quedar convenientemente depositada para su posterior entrega a transporte terrestre suministrado por el cliente.

3. **HORARIOS:**

3.1. **Maniobra I (Desembarque/embarque).-** Las maniobras de desembarque/embarque se realizarán de lunes a domingo las 24 horas.

3.2. **Maniobra II (Entrega/Recepción en área de almacenamiento).-** La Entrega/Recepción de mercancía que se almacene en los silos o área de almacenamiento, se llevarán a cabo de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas, y sábado de 08:00 a 14:00 horas. No aplica días festivos.

4. **DÍAS FESTIVOS.-** Para efectos de aplicación de la presente tarifa, se considerarán festivos los días que indique como oficiales la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, así como los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

5. **SOLICITUDES DE SERVICIOS.-** Los usuarios deberán solicitar los servicios con un mínimo de 5 días de anticipación, acompañado de la documentación que corresponda.

Las cuotas para maniobras I y II son aplicables las 24 horas, y no festivos. A los servicios que se presten en domingos se les aplicará el factor de 40% adicional.

Las 24 horas del día a que se refiere la tarifa se consideran de las 08:00 horas a las 08:00 del día siguiente, de tal manera que las del domingo comprenden de las 08:00 horas de este a las 08:00 horas del día lunes.

En las maniobras I y II, el usuario podrá optar por solicitar que el servicio se le proporcione las 24 horas del día o de las 08:00 a las 24:00 horas, lo cual será factible siempre y cuando no haya buque a la espera del tramo de atraque, debidamente programado en las reuniones que para tal efecto se celebren en el puerto. Esta condición será aplicable siempre que previamente se señale así en la solicitud de maniobras.

Continúa siguiente página...

Continúa...

Cuando se hubiere solicitado el servicio de las 08:00 a las 24:00 horas, y por alguna circunstancia especial, como puede ser la terminación de la carga de un barco, resulte conveniente o necesario laborar fuera del horario establecido y así lo solicite el usuario, se aplicará el factor de 40% adicional a la cuota.

5.1 La entrega/recepción a clientes por transporte terrestre autotransporte/ferroviario está sujeto a los horarios de la instalación en el siguiente esquema.

DÍAS	HORARIOS
Lunes a Viernes	De 8:00 a 18:00 horas
Sábados	De 8:00 a 14:00 horas
Domingos	No se labora

De requerirse por parte del cliente la carga de unidades en Domingos y/o días festivos se aplicará el factor del 40% adicional de la Maniobra II.

6. **REACOMODO A BORDO.-** El movimiento de carga de un punto a otro de la misma bodega del buque causará el pago equivalente al 70% de la cuota de desembarque/embarque, de acuerdo al tipo de carga que se trate.

7. **REACOMODO EN TIERRA.-** El movimiento de carga de un punto a otro de bodega de tierra o en general de la zona federal marítimo portuaria, causará el cobro de 1.5 veces la maniobra I, de acuerdo al tipo de carga que se trate. Este cobro solo será aplicable cuando a petición del usuario o por indicaciones de las autoridades competentes se efectúe dicha maniobra.

8. **EQUIPOS.-** Las cuotas por tonelada incluyen las maniobras secundarias como apertura y cierre de escotillas, colocación, uso y retiro de implementos para la protección de la carga en operación, trimado (no se incluye el material), barredura y en general todas las que estén directamente vinculadas a la ejecución de las maniobras especificadas en la tarifa.

   Las cuotas de Maniobras I, ya comprenden, de requerirse para el manejo o acomodamiento de graneles en el buque por escotilla, pudiendo ser este cargador frontal, retroexcavadora, montacargas, incluyendo el operador.

9. **MANIOBRAS EN DOMINGO.-** En el caso de las operaciones de buques que se realicen en domingo a petición del usuario, las líneas navieras o sus representantes deberán de absorber y por ende pagar al prestador de servicios los recargos correspondientes a las maniobras de abordo, así como también las de buque a patio o viceversa, en el entendido de que dicho recargo tendrá un factor de 1.91, sobre las Maniobras I y II.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar No.861, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México. Tel. (55) 56 24 63 00, www.gob.mx/marina

Continúa...

10. **PERSONAL ADICIONAL.-** Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras I y II, como pueden ser chequeo, revisión, reparación de averías o de embalajes, re envasado de productos, acondicionamiento de equipo, aseguramiento de carga con trinca, acondicionamiento de bodegas y entrepuentes, lotificación o recuento de carga, pesada, compactación, operación de maquinaria, etc., se aplicarán cuotas por turno hombre y demás actividades por tierra.

Cuotas por turno de 8 horas	PESOS
a) Lunes a sábados, no festivos	
De 08:00 a 16:00 hrs.	1,140.28
De 16:00 a 24:00 hrs.	1,538.96
De 24:00 a 08:00 hrs.	1,974.04
b) Domingos y días festivos	100% de recargo

11. **EQUIPO ADICIONAL.-** Si a solicitud expresa del usuario el prestador de servicios proporciona montacargas, cargadores frontales o cualquier otro equipo adicional y/o distinto al que normalmente se utiliza para realizar las diversas maniobras, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-equipo con un cobro mínimo de dos horas:

	CUOTA/PESOS POR HORA	
Mini cargador	819.53	Por un mínimo de 2 horas
Retroexcavadora	1,071.69	Por un mínimo de 2 horas
Trackmobile	5,673.69	Por un mínimo de 2 horas
Cargadores frontales de hasta 3 m^3	3,223.91	Por un mínimo de 2 horas
Cargadores frontales de hasta 5 m^3	5,372.80	Por un mínimo de 2 horas
Almeja granelera	4,606.50	Por un mínimo de 2 horas
Tolva granelera	4,606.50	Por un mínimo de 2 horas

12. **CANCELACIONES DEL SERVICIO.-** Los usuarios deberán solicitar los servicios o las cancelaciones de los mismos de lunes a viernes a más tardar a las 17:00 horas del día inmediato anterior al servicio, y los sábados a más tardar a las 11:00 horas para los servicios en domingo, así como los de los días lunes de cada semana, acompañando la documentación que corresponda; igualmente al presentar su solicitud deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes. Si una vez solicitados los servicios de maniobras en tierra, estos no son cancelados dentro de los horarios estipulados, el usuario deberá pagar una penalización del 35% del costo total de la maniobra solicitada, y del costo total en el caso de solicitud de personal.

Continúa siguiente página...

Continúa...

13. **RETARDOS O SUSPENSIONES DE LAS OPERACIONES.-** Si por causas imputables al usuario los servicios no inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si estos no comienzan al inicio de cada turno, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas por este, se deberá cubrir el tiempo muerto por hora-cuadrilla, de acuerdo a las cuotas negociadas con el cliente. En todo caso el usuario tendrá una hora de tolerancia al inicio de las operaciones y en los turnos subsecuentes, y hasta 15 minutos sin interrupciones, así como 30 minutos diarios en las maniobras; después de este tiempo se cobrará por hora o fracción, el usuario podrá cancelar su solicitud sin ningún cargo siempre y cuando la realice de lunes a viernes a más tardar a las 17:00 horas del día próximo anterior al servicio y en los casos de los sábados a más tardar a las 11:00 horas.

14. **RITMO DE CARGA/DESCARGA.-** Cuando por las características de la carga o deficiencia del propio buque, el ritmo de carga / descarga sea menor a los estándares establecidos dentro de las reglas de operación del puerto, el usuario o cliente pagará el 100% de los cargos que se generen y sin responsabilidad de demoras para el prestador de servicio.

    El usuario debe notificar al prestador del servicio con un mínimo de 48 horas de anticipación al arribo de buque (con base en su plan de estiba y secuencias del buque) de la carga a manejar que cumpla con lo que marca está regla.

15. **GRANEL AGRÍCOLA.-** Para asociar la cuota que corresponda al manejo de productos a granel, se considerará:

    Granel agrícola: Los gráneles agrícolas sólidos como el trigo, maíz, sorgo, frijol, soya, canola, malta, cebada, arroz, garbanzo, pastas, grano seco destilado, procesados y aceites de origen vegetal, entre otros.

    En todo caso el cobro mínimo por remesa será equivalente por tonelada, de acuerdo al tipo de carga y la(s) maniobra(s) que se trate.

16. **SERVICIOS.-** Recepción, manejo y almacenaje mecanizado / semimecanizado de carga/descarga de granel agrícola solidos o líquidos. Cualesquier otra maniobra y demás actividades propias de la Terminal, así como la prestación del servicio de pesaje y arrastre de todo tipo de mercancías.

17. **SERVICIOS NO CONTEMPLADOS.-** Mercancías o Servicios no considerados en las presentes tarifas, se sujetarán a previo acuerdo entre ambas partes (cliente y prestador de servicio).

18. **FORMAS DE PAGO.-** Para las maniobras contratadas se aplicará el cobro de 70% de anticipo 24 horas antes de la prestación del servicio y el restante 30% a la recepción total de las mismas en área de almacenamiento, y la facturación correspondiente para ambos casos.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel.: 55 56 24 65 00, www.gob.mx/semar

Continúa...

19. **FACTURACIÓN.-** Cuando por indicación del cliente, sea necesario cancelar una factura, cada cancelación tendrá un costo de $462.47 (cuatrocientos sesenta y dos pesos 47/100 M.N.) más IVA, si la factura corresponde al mismo mes; en caso de que las facturas correspondan a meses anteriores, cada cancelación tendrá un costo de $764.50 (setecientos sesenta y cuatro 50/100 M.N.) más IVA.

    La cancelación de facturas únicamente se realizará cuando la factura sea dentro del mismo año fiscal.

20. **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del prestador del servicio portuario de maniobras por daño que sufran los buques y las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, será hasta de 1 (un) millón de pesos sobre el volumen y costo total de la mercancía en "Bill of Lading" (BL) o dependiendo del evento y cuando sean imputables a el prestador. En todos los casos se excluyen los perjuicios.

21. **QUEJAS Y CONSULTAS.-** Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador de servicio. Cuando fuere el caso, y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del puerto y; en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

22. **CASOS NO PREVISTOS:** Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

23. Las cuotas por tonelada y por unidad incluyen las maniobras secundarias, colocación, uso y retiro de implementos para la protección de la carga en operación, material de trinca (sólo colocación y/o retiro), y otros implementos para la protección de la carga en operación, trimado, trincado, destrincado, barredura y en general todas las que estén vinculadas a la ejecución de las maniobras principales especificadas en el cuerpo de la tarifa. No incluye los materiales, implementos, sistemas de recirculación, embalaje, ni aditamentos para la estiba o desestiba de la carga, este último deberá ser a cuenta del cliente.

24. Las presentes tarifas son más el Impuesto al Valor Agregado. Según sea el caso (tonelada o metro cúbico) o lo que se considere en las presentes tarifas. Además, se adiciona que si la maniobra es lenta o con dificultad tendrá un recargo del 100% (cien por ciento) y las cargas peligrosas igual será agregado un recargo del 100% (cien por ciento) a estas tarifas.

Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/CCZ

Av. Heroica Escuela Naval Militar 861, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México. Tel. 55 56 24 64 00, www.gob.mx/semar